



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: RESOL DIRECT 06-09-2022 - Convocatoria ANR PDT 15000 2021 - Recurso de reconsideración TASTO INGENIERÍA PLÁSTICA S.A.

VISTO el Expediente EX-2021-75179117- -APN-DNFONTAR#ANPIDTYI, el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017), el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020, las Resoluciones Nros. 53 de fecha 12 de abril de 2021 y 198 de fecha 16 de noviembre de 2021, ambas del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, las Disposiciones Nros. 33 de fecha 2 de junio de 2021, 73 de fecha 21 de septiembre de 2021, de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 53/2021 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN —AGENCIA I+D+i—, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, se instrumentó la Convocatoria para la presentación de proyectos para la adjudicación de Aportes No Reembolsables (ANR PDT 15000 2021), a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO TECNOLÓGICO ARGENTINO —FONTAR—, destinados al financiamiento parcial de proyectos cuya finalidad sea la generación de conocimiento aplicable a una solución productiva y/o el desarrollo innovador de tecnología a escala piloto y prototipo, en el marco del PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (AR-L1330) del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que, a través de la Disposición FONTAR N° 33/2021, se procedió a prorrogar la fecha de presentación a dicha Convocatoria.

Que, por el expediente citado en el Visto, la empresa TASTO INGENIERÍA PLÁSTICA S.A. se presentó a la convocatoria a fin de ser adjudicataria de Aportes No Reembolsables, a través del proyecto denominado “*Diseño y desarrollo de carro de 100 litros para supermercados totalmente de plástico reciclable*”, registrado con el código ANR 15000 0071/21.

Que, a través de la Disposición FONTAR N° 73/2021, se declaró admitida la presentación efectuada por la empresa TASTO INGENIERÍA PLÁSTICA S.A.

Que dicho proyecto fue objeto de la evaluación técnica efectuada por el evaluador designado por la Dirección Nacional

del Fondo Tecnológico Argentino, quien oportunamente recomendó rechazar el proyecto.

Que, por medio de la Resolución AGENCIA I+D+i N° 198/2021, se rechazó la presentación realizada a la convocatoria por la empresa TASTO INGENIERÍA PLÁSTICA S.A.

Que la resolución referida en el párrafo precedente fue notificada con fecha 3 de diciembre de 2021 mediante Nota NO-2021-116089703-APN-DSPDTEI#ANPIDTYI.

Que con fecha 14 de diciembre de 2021 la empresa TASTO INGENIERÍA PLÁSTICA S.A. presentó un recurso de reconsideración contra la mencionada Resolución N° 198/21.

Que la administrada indica que el nuevo modelo de auto presenta innovaciones con respecto al anterior y que el proyecto encuadra en los objetivos de la convocatoria.

Que, asimismo, la empresa TASTO INGENIERÍA PLÁSTICA S.A. indica que *“...en el desarrollo de cualquier producto plástico el esfuerzo de ingeniería más relevante es el diseño y fabricación de las matrices, dado que deben dar la forma al producto respetando fielmente el diseño, pero también deben asegurar el llenado, proveer un enfriado en tiempos competitivos, y resistir un número elevado de inyecciones”; y que “Parte del desarrollo del producto es diseñar y construir esos dispositivos porque de lo contrario no se podrían fabricar los sucesivos prototipos...”*.

Que el proyecto presentado a la convocatoria por la empresa TASTO INGENIERÍA PLÁSTICA S.A. fue analizado nuevamente por el evaluador designado por el FONTAR, quien recomendó no hacer lugar al recurso de reconsideración presentado y mantener la propuesta presentada por la administrada como rechazada.

Que en el nuevo Dictamen Técnico-Económico, el evaluador designado indica que *“...las mejoras/diferencias que enumeran en la nota adjunta no le aportan un valor agregado al producto final, las mismas no resultan únicas y notables hacia los posibles clientes, es decir, no es relevante la “nueva” necesidad que buscan satisfacer. Con respecto a la escala, la cantidad de materiales e insumos que solicitan denota en que el proyecto es de inversión productiva, lo cual no aplica a esta convocatoria”*.

Que el evaluador indica que *“...se entiende que los equipos/componentes de robótica servirán para mejorar esta línea de producción. Siendo así, los mismos se consideran de “Modernización Tecnológica” dado que contribuirán con un mejor desempeño de la unidad productiva de la solicitante. Entiéndase que, el punto al que hago referencia no se adapta a las bases y condiciones de esta convocatoria”*.

Que, asimismo, agrega que *“...la empresa solicitante, no presento las aclaraciones necesarias para comprender que el desarrollo que pretenden realizar reúne las condiciones que sugiere esta línea de financiamiento”*, por lo que recomienda mantener como rechazada la propuesta presentada por la empresa TASTO INGENIERÍA PLÁSTICA S.A.

Que el Artículo 84 del Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017) reglamentario de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549 establece que: *“Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 82.”*.

Que el Artículo 82 del mismo texto legal indica que: *“Al resolver un recurso el órgano competente podrá limitarse a desestimarlos, o ratificar o confirmar el acto de alcance particular impugnado, si ello correspondiere conforme al artículo 19 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549; o bien aceptarlo, revocando, modificando o sustituyendo el acto, sin perjuicio de los derechos de terceros”*.

Que la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino ha tomado intervención en la esfera de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se encuentra amparada en el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017), el Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 y conforme lo aprobado en la reunión del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN del 6 de septiembre de 2022.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,

EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de reconsideración presentado por la empresa TASTO INGENIERÍA PLÁSTICA S.A. contra la Resolución N° 198 de fecha 16 de noviembre de 2021 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida, manteniéndose como rechazada a la propuesta presentada por la administrada, registrada con el código ANR 15000 0071/21 y denominada “*Diseño y desarrollo de carro de 100 litros para supermercados totalmente de plástico reciclable*”.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese a la interesada, comuníquese la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, todas de la mencionada Agencia Nacional. Cumplido, archívese.